



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado N°: 70001-33-33-001-2018-00097-00

Demandante: Eduardo Manuel Arroyo Contreras

Demandado: Nación - Fiscalía General de la Nación

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Asunto: Auto que fija fecha de audiencia inicial

Advierte el despacho, que en el proceso de la referencia se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda previstos en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, e igualmente vencido el término de traslado señalado en el artículo 172 y 173 del CPACA, por lo que se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 ibídem¹.

Por otro lado, se observa a folios 58-80 que la entidad demandada Nación - Fiscalía General de la Nación, contestó la demanda en tiempo y concedió poder a los Doctores Nancy Yamile Moreno Piñeros, identificada con C.C N° 1.075.276.985 y T.P N° 264.424 del C. S de la J., y Fabio Enrique Martínez Arroyo, identificado con C.C N° 92.524.264 y T.P N° 158.162 del C. S de la J.²

En consecuencia, **SE DECIDE:**

1º.- Fijar el día **veintiuno (21) de febrero de 2020 a las 09:00 A.M.**, como fecha para realizar Audiencia Inicial que se celebrará en la Sala de Audiencias N° 27

¹ "AUDIENCIA INICIAL.

Art. 180.- Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvencción según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prorrogación o del de la reconvencción o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvencción, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

² Folio 93.

asignada a este Juzgado, ubicada en el segundo piso de la Torre Gentium, en la Carrera 16 N°. 22 – 51 piso 2 de esta ciudad.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2º.- Reconocer personería para actuar como apoderados de la Nación - Fiscalía General de la Nación, a los doctores **Nancy Yamile Moreno Piñeros**, identificada con C.C N° 1.075.276.985 y T.P N° 264.424 del C. S de la J., y **Fabio Enrique Martínez Arroyo**, identificado con C.C N° 92.524.264 y T.P N° 158.162 del C. S de la J., de acuerdo a poder que obra a folio 93 del expediente.

3º.- Reconocer al Dr. **Elvis Adrián Morales Brango**, identificado con C.C N° 15.704.968 y T.P N° 199.749 del C.S de la J., como apoderado sustituto de la parte actora, en los términos y extensiones al poder conferido obrante a folio 101 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NUMA ORTIZ FERNÁNDEZ
Conjuez